

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 54 Ordinaria de 17 de diciembre de 2018

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 259/2018 (GOC-2018-1044-O54)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 167/2018 (GOC-2018-1045-O54)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 171/2018 (GOC-2018-1046-O54)

Resolución No. 172/2018 (GOC-2018-1047-O54)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 54

Página 1523

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

GOC-2018-1044-O54

RESOLUCIÓN No. 259/2018

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la sucursal presentada por la compañía española LIDER ALIMENT, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El artículo 33 del Decreto-Ley No. 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 234, de 15 de agosto del 2013, del Consejo de Ministros, fue designado el que resuelve, viceministro primero del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sucursal de la compañía española LIDER ALIMENT, S.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía española LIDER ALIMENT, S.A. en Cuba, a partir de su inscripción, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, la encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la ministra de Finanzas y Precios, a la presidenta del Banco Central de Cuba, al jefe de la Aduana General de la República, al presidente de la compañía ACOREC, S.A., al director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la presidenta de la compañía ETECSA, al encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Antonio Luis Carricarte Corona
Ministro a.i. del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES A LIDER ALIMENT, S.A.

| Descripción |
|--|
| Capítulo 2 Carne y despojos comestibles |
| Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos |
| Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte |
| Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios |
| Capítulo 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías |
| Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias |
| Capítulo 10 Cereales |
| Capítulo 11 Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo |
| Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes |
| Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal |
| Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos |
| Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería |
| Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones |
| Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería |
| Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas |
| Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas |
| Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre |
| Capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales |
| Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos |
| Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética |
| Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable |
| Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas |
| Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón |
| Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas |
| Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas |

| Descripción |
|--|
| Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común |
| Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios |
| Capítulo 96 Manufacturas diversas |

COMUNICACIONES

GOC-2018-1045-O54

RESOLUCIÓN No. 167/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8151 del Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, de fecha 24 de enero de 2018, del ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2018, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar el “Transporte al servicio del Turismo”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el “Transporte al servicio del Turismo”, con los siguientes valores y cantidades:

Nueve mil ciento cincuenta y uno (9 151) sellos de diez (10) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que represente la imagen de una moto eléctrica para recorrer la ciudad, y en el fondo el reflejo de una síntesis del Capitolio de la Habana.

Nueve mil ciento cincuenta y uno (9 151) sellos de quince (15) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que represente la imagen de un auto clásico descapotable para recorrer la ciudad, y en el fondo el reflejo de una síntesis del Hotel Nacional de Cuba.

Nueve mil ciento cincuenta y uno (9 151) sellos de cuarenta (40) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que represente la imagen de una bicicleta eléctrica utilizada para recorrer la ciudad, y en el fondo el reflejo de una síntesis de la Catedral de La Habana.

Nueve mil ciento cincuenta y uno (9 151) sellos de sesenta y cinco (65) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que represente la imagen de un bus tour para recorrer la ciudad, y en el fondo el reflejo de una síntesis del Castillo de los Tres Reyes del Morro de La Habana.

Siete mil ochocientos cincuenta y cinco (7 855) sellos de setenta y cinco (75) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que represente la imagen de un catamarán para recorrido marítimo, y en el fondo el reflejo de una síntesis del Cristo de La Habana.

Nueve mil ciento cincuenta y uno (9 151) sellos de ochenta y cinco (85) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que represente la imagen de un camper para recorrer la ciudad, y en el fondo el reflejo de una síntesis del Monumento a Máximo Gómez en La Habana.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2018.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

Ministro de Comunicaciones

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2018-1046-O54

RESOLUCIÓN No. 171/2018

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer y, una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley No. 76, "Ley de Minas", del 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Pinar del Río ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de concesión de investigación geológica del mineral arcilla en el área denominada Arcilla El Ruso, ubicada en el municipio Consolación del Sur, en la provincia de Pinar del Río, con el objetivo de realizar trabajos de exploración y evaluar el potencial de dicho mineral.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha recomendado al que resuelve denegar la solicitud presentada atendiendo a los criterios emitidos por el Instituto de Suelos del Ministerio de la Agricultura, que certifica que en el área solicitada se ubican suelos con categoría agroproductiva II, destinados a la producción de alimentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Denegar a la Empresa Geominera Pinar del Río la concesión de investigación geológica solicitada en el área denominada Arcilla El Ruso, ubicada en el municipio Consolación del Sur, en la provincia de Pinar del Río, por comprometer suelos con categoría agroproductiva II, destinados a la producción de alimentos.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

Raúl García Barreiro

Ministro de Energía y Minas

GOC-2018-1047-O54

RESOLUCIÓN No. 172/2018

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer y, una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Ley No.76, "Ley de Minas", de 21 de diciembre de 1994, establece en su artículo 18 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación o extinción.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, delega en el extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, el otorgamiento o denegación, anulación o extinción de las concesiones mineras para los minerales comprendidos en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la citada Ley de Minas.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Oriente ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de permiso de reconocimiento en el área denominada Gran Piedra, ubicada en los municipios Santiago de Cuba y Songo La Maya, provincia de Santiago de Cuba, con el objetivo de realizar trabajos que le permitan la generalización, actualización y edición digital de la cartografía geológica de la hoja Gran Piedra 5076-II, a escala 1: 50 000.

POR CUANTO: El objetivo de la solicitud de permiso de reconocimiento antes referida, de conformidad con la definición de Reconocimiento establecida en el artículo 3 de la Ley No. 76 Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, no constituye un reconocimiento, ya que su objetivo no es definir zonas de interés para la prospección, por lo que procede resolver como se expresa en la parte dispositiva de la presente.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Denegar a la Empresa Geominera Oriente la solicitud de permiso de reconocimiento en el área denominada Gran Piedra, ubicada en los municipios Santiago de Cuba y Songo La Maya, provincia de Santiago de Cuba, para realizar trabajos que le permitan la generalización, actualización y edición digital de la cartografía geológica de la hoja Gran Piedra 5076-II, a escala 1: 50 000, por no constituir un reconocimiento, ya que su objetivo no es definir zonas de interés para la prospección.

SEGUNDO: Lo dispuesto en la presente Resolución no exime a la Empresa Geominera Oriente de solicitar a los órganos y organismos competentes las autorizaciones que corresponda para poder acceder al área, conforme a los trabajos que pretende realizar, y cumplir las regulaciones legales vigentes que resulten de aplicación.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Oriente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de septiembre del 2018.

Raúl García Barreiro
Ministro de Energía y Minas